

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE.

J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Verbal
Demandante: Haydee Triviño Gómez y otros.
Demandada: Henry Rojas Mejía y otros.
Radicación: 760013103013-2023-00079-00

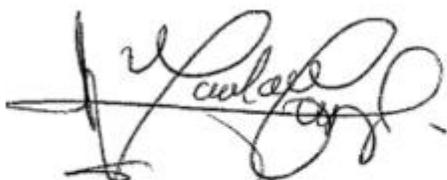
ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA TÉRMINO APORTAR DICTAMEN.

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.751.492 de Popayán, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **PAOLA ANDREA MORALES PELÁEZ** y del señor **HENRY ROJAS MEJÍA**, respetuosamente procedo a SOLICITAR PRÓRROGA para aportar dictamen pericial, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

El día 27 de octubre del 2023, el Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Cali, por medio de auto interlocutorio concedió un término de quince (15) días para que los demandados Paola Andrea Morales Peláez y Henry Rojas aporten dictamen pericial solicitado en la contestación de la demanda.

Dado que el dictamen se encuentra actualmente en proceso y está siendo elaborado por la empresa designada, y que para el mismo se requieren sendas actividades técnicas, no es factible presentarlo dentro del plazo otorgado por el Despacho. En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente una prórroga para su inclusión, sin perjuicio de la posibilidad de allegarlo al Despacho antes de que expire el plazo extendido que se establezca.

Del Señor Juez, cordialmente,



DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES
C.C No. 1.061.751.492 de Popayán (Cauca)
T.P. No. 263.335 del C.S. de la J